

Monterrey, Nuevo León a 05 de abril de 2024

Masari Casa de Bolsa, S.A.
Representante Común y
Presidente de la Asamblea de Tenedores
del Fideicomiso Irrevocable DB/1616 (“Fibra Inn”)
Atn.- Irais L. López Rodríguez

Asunto.- Validación de Independencia
Artículo 26, Ley del Mercado de Valores

Hago referencia al contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número DB/1616 (anteriormente F/1616) (en adelante “Fibra Inn” o “Fideicomiso”), del que es Fiduciaria CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (como causahabiente final y universal de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), y Representante Común de los Tenedores Masari Casa de Bolsa, S.A. Los términos utilizados en la presente carta con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

A través de la presente y en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores para la designación de Miembros Independientes por parte de la Asamblea de Tenedores, bajo protesta de decir verdad, el que suscribe manifiesto lo siguiente:

- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, cuento con la experiencia, capacidad y prestigio profesional requeridos para desempeñar el cargo de Miembro Independiente del Comité Técnico de Fibra Inn y, en su caso, en sus comités auxiliares, en los que, en su caso, llegué a formar parte de tiempo en tiempo.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, por mis características me encuentro en posibilidades de desempeñar las funciones de Miembro Independiente de Fibra Inn libre de conflictos de interés y sin estar supeditado a intereses personales, patrimoniales ni económicos.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, **no encontrarme en ninguno de los supuestos siguientes con relación a Fibra Inn, sus subsidiarias y partes relacionadas** (para efectos de interpretación de este punto se les identifica a cada una de ellas con el término “*sociedad*”):
 - I. Ser directivo relevante o empleado de la sociedad o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca, así como los comisarios de estas últimas. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.
 - II. Ser una persona físicas que tenga influencia significativa¹ o poder de mando² en la sociedad o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dicha sociedad pertenezca.

¹ Se considera influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% de los CBFIs.

² Se considera poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores o en el Comité Técnico o en la gestión del Fideicomiso. Se presume que tiene poder de mando el Tenedor que tenga el control o forme parte del grupo de control.

- III. Ser accionista que sea parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad.
 - IV. Ser cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor, acreedor, socio, consejero o empleado de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante. Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del diez por ciento de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o de su contraparte.
 - V. Tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de este artículo.
- En caso de que durante el proceso previo a la Asamblea de Tenedores que se pronunciará sobre la calificación de mi independencia y mi designación, o bien, en su caso, una vez en el ejercicio del cargo, el que suscribe deje de tener la característica de independencia conforme a lo declarado en la presente, lo haré del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso a más tardar en la sesión siguiente de dicho órgano colegiado, en atención a lo estipulado en el citado precepto 26 de la Ley del Mercado de Valores.

Por último, manifiesto estar consciente de los deberes fiduciarios y responsabilidades legales inherentes a quien ejerce el cargo de Miembro Independiente, por representar en tal carácter los intereses de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios del Fideicomiso, debiendo ser mi desempeño en todo momento objetivo, imparcial, honesto y libre de conflictos de interés de cualquier naturaleza.

Atentamente,

Abelardo Hernández Juliá

La presente hoja de firma corresponde a la Carta Perfil Miembro Independiente, de fecha 05 de abril de 2024 y la cual se hace constar en 2 páginas, suscritas al calce cada una de ellas por el interesado.

Monterrey, Nuevo León a 05 de abril de 2024

Masari Casa de Bolsa, S.A.
Representante Común y
Presidente de la Asamblea de Tenedores
del Fideicomiso Irrevocable DB/1616 (“Fibra Inn”)
Atn.- Irais L. López Rodríguez

Asunto.- Validación de Independencia
Artículo 26, Ley del Mercado de Valores

Hago referencia al contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número DB/1616 (anteriormente F/1616) (en adelante “Fibra Inn” o “Fideicomiso”), del que es Fiduciaria CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (como causahabiente final y universal de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), y Representante Común de los Tenedores Masari Casa de Bolsa, S.A. Los términos utilizados en la presente carta con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

A través de la presente y en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores para la designación de Miembros Independientes por parte de la Asamblea de Tenedores, bajo protesta de decir verdad, el que suscribe manifiesto lo siguiente:

- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, cuento con la experiencia, capacidad y prestigio profesional requeridos para desempeñar el cargo de Miembro Independiente del Comité Técnico de Fibra Inn y, en su caso, en sus comités auxiliares, en los que, en su caso, llegué a formar parte de tiempo en tiempo.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, por mis características me encuentro en posibilidades de desempeñar las funciones de Miembro Independiente de Fibra Inn libre de conflictos de interés y sin estar supeditado a intereses personales, patrimoniales ni económicos.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, **no encontrarme en ninguno de los supuestos siguientes con relación a Fibra Inn, sus subsidiarias y partes relacionadas** (para efectos de interpretación de este punto se les identifica a cada una de ellas con el término “*sociedad*”):
 - I. Ser directivo relevante o empleado de la sociedad o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca, así como los comisarios de estas últimas. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.
 - II. Ser una persona físicas que tenga influencia significativa¹ o poder de mando² en la sociedad o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dicha sociedad pertenezca.

¹ Se considera influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% de los CBFIs.

² Se considera poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores o en el Comité Técnico o en la gestión del Fideicomiso. Se presume que tiene poder de mando el Tenedor que tenga el control o forme parte del grupo de control.

- III. Ser accionista que sea parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad.
 - IV. Ser cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor, acreedor, socio, consejero o empleado de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante. Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del diez por ciento de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o de su contraparte.
 - V. Tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de este artículo.
- En caso de que durante el proceso previo a la Asamblea de Tenedores que se pronunciará sobre la calificación de mi independencia y mi designación, o bien, en su caso, una vez en el ejercicio del cargo, el que suscribe deje de tener la característica de independencia conforme a lo declarado en la presente, lo haré del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso a más tardar en la sesión siguiente de dicho órgano colegiado, en atención a lo estipulado en el citado precepto 26 de la Ley del Mercado de Valores.

Por último, manifiesto estar consciente de los deberes fiduciarios y responsabilidades legales inherentes a quien ejerce el cargo de Miembro Independiente, por representar en tal carácter los intereses de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios del Fideicomiso, debiendo ser mi desempeño en todo momento objetivo, imparcial, honesto y libre de conflictos de interés de cualquier naturaleza.

Atentamente,

Federico Castillo Arce

La presente hoja de firma corresponde a la Carta Perfil Miembro Independiente, de fecha 05 de abril de 2024 y la cual se hace constar en 2 páginas, suscritas al calce cada una de ellas por el interesado.

Monterrey, Nuevo León a 05 de abril de 2024

Masari Casa de Bolsa, S.A.
Representante Común y
Presidente de la Asamblea de Tenedores
del Fideicomiso Irrevocable DB/1616 (“Fibra Inn”)
Atn.- Irais L. López Rodríguez

Asunto.- Validación de Independencia
Artículo 26, Ley del Mercado de Valores

Hago referencia al contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número DB/1616 (anteriormente F/1616) (en adelante “Fibra Inn” o “Fideicomiso”), del que es Fiduciaria CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (como causahabiente final y universal de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), y Representante Común de los Tenedores Masari Casa de Bolsa, S.A. Los términos utilizados en la presente carta con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

A través de la presente y en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores para la designación de Miembros Independientes por parte de la Asamblea de Tenedores, bajo protesta de decir verdad, el que suscribe manifiesto lo siguiente:

- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, cuento con la experiencia, capacidad y prestigio profesional requeridos para desempeñar el cargo de Miembro Independiente del Comité Técnico de Fibra Inn y, en su caso, en sus comités auxiliares, en los que, en su caso, llegué a formar parte de tiempo en tiempo.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, por mis características me encuentro en posibilidades de desempeñar las funciones de Miembro Independiente de Fibra Inn libre de conflictos de interés y sin estar supeditado a intereses personales, patrimoniales ni económicos.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, **no encontrarme en ninguno de los supuestos siguientes con relación a Fibra Inn, sus subsidiarias y partes relacionadas** (para efectos de interpretación de este punto se les identifica a cada una de ellas con el término “*sociedad*”):
 - I. Ser directivo relevante o empleado de la sociedad o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca, así como los comisarios de estas últimas. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.
 - II. Ser una persona físicas que tenga influencia significativa¹ o poder de mando² en la sociedad o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dicha sociedad pertenezca.

¹ Se considera influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% de los CBFIs.

² Se considera poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores o en el Comité Técnico o en la gestión del Fideicomiso. Se presume que tiene poder de mando el Tenedor que tenga el control o forme parte del grupo de control.

- III. Ser accionista que sea parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad.
 - IV. Ser cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor, acreedor, socio, consejero o empleado de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante. Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del diez por ciento de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o de su contraparte.
 - V. Tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de este artículo.
- En caso de que durante el proceso previo a la Asamblea de Tenedores que se pronunciará sobre la calificación de mi independencia y mi designación, o bien, en su caso, una vez en el ejercicio del cargo, el que suscribe deje de tener la característica de independencia conforme a lo declarado en la presente, lo haré del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso a más tardar en la sesión siguiente de dicho órgano colegiado, en atención a lo estipulado en el citado precepto 26 de la Ley del Mercado de Valores.

Por último, manifiesto estar consciente de los deberes fiduciarios y responsabilidades legales inherentes a quien ejerce el cargo de Miembro Independiente, por representar en tal carácter los intereses de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios del Fideicomiso, debiendo ser mi desempeño en todo momento objetivo, imparcial, honesto y libre de conflictos de interés de cualquier naturaleza.

Atentamente,

José María Garza de Silva

La presente hoja de firma corresponde a la Carta Perfil Miembro Independiente, de fecha 05 de abril de 2024 y la cual se hace constar en 2 páginas, suscritas al calce cada una de ellas por el interesado.

Monterrey, Nuevo León a 05 de abril de 2024

Masari Casa de Bolsa, S.A.
Representante Común y
Presidente de la Asamblea de Tenedores
del Fideicomiso Irrevocable DB/1616 (“Fibra Inn”)
Atn.- Irais L. López Rodríguez

Asunto.- Validación de Independencia
Artículo 26, Ley del Mercado de Valores

Hago referencia al contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número DB/1616 (anteriormente F/1616) (en adelante “Fibra Inn” o “Fideicomiso”), del que es Fiduciaria CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (como causahabiente final y universal de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), y Representante Común de los Tenedores Masari Casa de Bolsa, S.A. Los términos utilizados en la presente carta con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

A través de la presente y en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores para la designación de Miembros Independientes por parte de la Asamblea de Tenedores, bajo protesta de decir verdad, la que suscribe manifiesto lo siguiente:

- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, cuento con la experiencia, capacidad y prestigio profesional requeridos para desempeñar el cargo de Miembro Independiente del Comité Técnico de Fibra Inn y, en su caso, en sus comités auxiliares, en los que, en su caso, llegué a formar parte de tiempo en tiempo.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, por mis características me encuentro en posibilidades de desempeñar las funciones de Miembro Independiente de Fibra Inn libre de conflictos de interés y sin estar supeditada a intereses personales, patrimoniales ni económicos.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, **no encontrarme en ninguno de los supuestos siguientes con relación a Fibra Inn, sus subsidiarias y partes relacionadas** (para efectos de interpretación de este punto se les identifica a cada una de ellas con el término “*sociedad*”):
 - I. Ser directivo relevante o empleado de la sociedad o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca, así como los comisarios de estas últimas. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.
 - II. Ser una persona físicas que tenga influencia significativa¹ o poder de mando² en la sociedad o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dicha sociedad pertenezca.

¹ Se considera influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% de los CBFIs.

² Se considera poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores o en el Comité Técnico o en la gestión del Fideicomiso. Se presume que tiene poder de mando el Tenedor que tenga el control o forme parte del grupo de control.

- III. Ser accionista que sea parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad.
 - IV. Ser cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor, acreedor, socio, consejero o empleado de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante. Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del diez por ciento de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o de su contraparte.
 - V. Tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de este artículo.
- En caso de que durante el proceso previo a la Asamblea de Tenedores que se pronunciará sobre la calificación de mi independencia y mi designación, o bien, en su caso, una vez en el ejercicio del cargo, el que suscribe deje de tener la característica de independencia conforme a lo declarado en la presente, lo haré del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso a más tardar en la sesión siguiente de dicho órgano colegiado, en atención a lo estipulado en el citado precepto 26 de la Ley del Mercado de Valores.

Por último, manifiesto estar consciente de los deberes fiduciarios y responsabilidades legales inherentes a quien ejerce el cargo de Miembro Independiente, por representar en tal carácter los intereses de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios del Fideicomiso, debiendo ser mi desempeño en todo momento objetivo, imparcial, honesto y libre de conflictos de interés de cualquier naturaleza.

Atentamente,

Lorena Margarita Cárdenas Costas

La presente hoja de firma corresponde a la Carta Perfil Miembro Independiente, de fecha 05 de abril de 2024 y la cual se hace constar en 2 páginas, suscritas al calce cada una de ellas por el interesado.

Monterrey, Nuevo León a 05 de abril de 2024

Masari Casa de Bolsa, S.A.
Representante Común y
Presidente de la Asamblea de Tenedores
del Fideicomiso Irrevocable DB/1616 (“Fibra Inn”)
Atn.- Irais L. López Rodríguez

Asunto.- Validación de Independencia
Artículo 26, Ley del Mercado de Valores

Hago referencia al contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número DB/1616 (anteriormente F/1616) (en adelante “Fibra Inn” o “Fideicomiso”), del que es Fiduciaria CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (como causahabiente final y universal de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), y Representante Común de los Tenedores Masari Casa de Bolsa, S.A. Los términos utilizados en la presente carta con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

A través de la presente y en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores para la designación de Miembros Independientes por parte de la Asamblea de Tenedores, bajo protesta de decir verdad, el que suscribe manifiesto lo siguiente:

- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, cuento con la experiencia, capacidad y prestigio profesional requeridos para desempeñar el cargo de Miembro Independiente del Comité Técnico de Fibra Inn y, en su caso, en sus comités auxiliares, en los que, en su caso, llegué a formar parte de tiempo en tiempo.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, por mis características me encuentro en posibilidades de desempeñar las funciones de Miembro Independiente de Fibra Inn libre de conflictos de interés y sin estar supeditado a intereses personales, patrimoniales ni económicos.
- A esta fecha y para efectos del ejercicio 2024, **no encontrarme en ninguno de los supuestos siguientes con relación a Fibra Inn, sus subsidiarias y partes relacionadas** (para efectos de interpretación de este punto se les identifica a cada una de ellas con el término “*sociedad*”):
 - I. Ser directivo relevante o empleado de la sociedad o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca, así como los comisarios de estas últimas. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.
 - II. Ser una persona físicas que tenga influencia significativa¹ o poder de mando² en la sociedad o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dicha sociedad pertenezca.

¹ Se considera influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% de los CBFIs.

² Se considera poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores o en el Comité Técnico o en la gestión del Fideicomiso. Se presume que tiene poder de mando el Tenedor que tenga el control o forme parte del grupo de control.

- III. Ser accionista que sea parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad.
 - IV. Ser cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor, acreedor, socio, consejero o empleado de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante. Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del diez por ciento de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o de su contraparte.
 - V. Tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de este artículo.
- En caso de que durante el proceso previo a la Asamblea de Tenedores que se pronunciará sobre la calificación de mi independencia y mi designación, o bien, en su caso, una vez en el ejercicio del cargo, el que suscribe deje de tener la característica de independencia conforme a lo declarado en la presente, lo haré del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso a más tardar en la sesión siguiente de dicho órgano colegiado, en atención a lo estipulado en el citado precepto 26 de la Ley del Mercado de Valores.

Por último, manifiesto estar consciente de los deberes fiduciarios y responsabilidades legales inherentes a quien ejerce el cargo de Miembro Independiente, por representar en tal carácter los intereses de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios del Fideicomiso, debiendo ser mi desempeño en todo momento objetivo, imparcial, honesto y libre de conflictos de interés de cualquier naturaleza.

Atentamente,

Santiago Pinson Correa

La presente hoja de firma corresponde a la Carta Perfil Miembro Independiente, de fecha 05 de abril de 2024 y la cual se hace constar en 2 páginas, suscritas al calce cada una de ellas por el interesado.